



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 581 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

78 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1641997/1336849; Informe N° 020-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 4764-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 201-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios por cumplir 30 años de servicio al Estado, en cuarenta y cuatro (44) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 03 de abril del 2019, el Sr. Gilberto Gallo Melgarejo solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, mencionando que ha cumplido 30 años de servicios al estado, en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 201-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 29 de mayo del 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe escalafonario y computo de años del Ing. Gilberto Gallo Melgarejo, mencionando que viene prestando servicios al estado a partir del 01 de noviembre de 1980, teniendo un total de treinta y ocho (38) con cinco (05) meses y veintinueve (29) días;

Que, mediante Informe N° 020-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 12 de junio del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho el servidor nombrado GILBERTO GALLO MELGAREJO son: i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, CINCO (05)



MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, acumulados en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 1980 hasta el 30 de abril del 2019; **ii)** Asignación por cumplir 30 años ascendente a S/.2,302.08; **iii)** Bonificación Personal 15.00 (Equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de noviembre del 2018); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4764-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 12 de junio del 2019, dispone Proyectar resolución según informe;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, el tiempo de servicios prestados al estado del referido servidor, está acreditado con el Informe Escalafonario 0201-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS y las constancias de pagos de haberes y descuentos que acompaña, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo un total de tiempo de servicios de TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor nombrado don GILBERTO GALLO MELGAREJO, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce al servidor nombrado GILBERTO GALLO MELGAREJO treinta y ocho (38) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 1980 hasta el 30 de abril del 2019;
- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin



exceder de ocho quinquenios; por lo que, al servidor nombrado GILBERTO GALLO MELGAREJO se reconoce y se otorga el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de noviembre del 2018 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal al servidor nombrado GILBERTO GALLO MELGAREJO, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.15.00 soles, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de noviembre del 2018;

- iii) Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, "de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo..."



Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, del servidor nombrado GILBERTO GALLO MELGAREJO, se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de noviembre del 2018, los rubros siguientes:

Remuneración Computable

Remuneración Básica	0.06
Remuneración Reunificada	30.20
D.S. N° 235-87-EF	0.04
Ref. y Movilidad	5.00
T.P.H	114.38
D.S. N° 276	82.00
D.S. N° 051-91-PCM	44.89
D.L. N° 25697	22.11
D.L. N° 25981	44.89
D.U. N° 090-96	101.60
D.U. N° 073-97	117.86
D.U. N° 011-99	136.72
D.L. N° 26504	17.67
D.U. N° 105-2001	49.94
Total Rem. Computable	767.36

Cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de Servicios

$$767.36 \times 03 = 2,302.08$$

Resumen General:

Total asignación por cumplir 30 años: 2,302.08

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **GILBERTO GALLO MELGAREJO**, treinta y ocho (38) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días, de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de noviembre de 1980 hasta el 30 de abril del 2019,



bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al seis (06) quinquenio, a partir del 01 de noviembre del 2018, en la suma de S/.15.00 soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **GILBERTO GALLO MELGAREJO**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de **DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 08/100 SOLES (S/.2,302.08)**, calculado en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de noviembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
DPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos humanos